El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en el: Suministro de carnes para el Hogar del Anciano Santa Ana HASA.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoría de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política:
"*Son atribuciones del alcalde:*
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

En correlación con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "<*Artículo modificado*

por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo". así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes*".

Frente a la población de adultos mayores, la Corte Constitucional[1] ha establecido que:
"*Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos*".

Y en lo referente al principio de solidaridad para esta población, ha indicado que:
"*Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.*"

En atención a La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*', publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

- "*Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada*

[1] Corte Constitucional, **Sentencia T-252/17**, M.P. Iván Humberto Escrucería Mayolo

en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017."

***"ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."*[2]

Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente:

"3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores

Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores: la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de

[2] LEY 1251 DE 2008

Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.

En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dicha ley contempla las siguientes disposiciones:
- Título I: Objetivo, finalidad, definiciones y principios base de la Ley. También los derechos y deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y de los medios de comunicación;
- Título II: Formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez;
- Título III: Requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor;
- Título IV: Conformación del Consejo Nacional del Adulto Mayor;
- Título V: Disposiciones generales frente a los recursos, mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, informes anuales y responsabilidades descentralizadas de la atención de los adultos durante su vejez a través de planes, programas y proyectos para atención, promoción y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y preparación para el envejecimiento activo.

Los principios y los derechos protegidos por la Ley guardan coherencia con esta Convención. En los principios hace énfasis en la participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios; atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. Los derechos protegidos están enmarcados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Constitución Nacional, y los

Convenios o Tratados Internacionales reconocidos por Colombia."

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.

Que el Convenio Interadministrativo N 1.250.18.02-11345 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Caicedonia, establece en la cláusula primera: objeto "Concurrir con el Municipio de Caicedonia al financiamiento del Centro de Protección "Hogar del Anciano Santa Ana" y del "Centro Vida "Centro Vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del Proyecto denominado "Implementación De Estrategias Para El Mejoramiento De La Atención Y Asistencia Integral En Los Programas De Protección Para Las Personas Mayores Del Departamento Del Valle Del Cauca."

Que en el plan de trabajo del convenio nombrado anteriormente, en su componente de distribución del recurso entregado el municipio: Actividades específicas y/o alcance del convenio define, enmarcado en la Ley 1276-2009, estableciendo en el presente convenio la actividad en el componente Alimentación: Suministro de víveres y carnes para el Centro de Protección.

Caicedonia
Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024-2027

PLAN DE TRABAJO MODALIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN 2025
MUNICIPIO DE CAICEDONIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONVENIO # 1.250-18.02-11345

OBJETO: Concurrir con el Municipio de CAICEDONIA al financiamiento del Centro de Protección "Hogar del Anciano Santa Ana" y del Centro Vida "Centro de Vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

En este plan de trabajo describe de manera específica y clara en qué actividades, por cuanto tiempo y que valor invertirá en el Programa Centro De Protección, con los recursos asignados por el departamento del Valle del Cauca.

Las actividades para financiar acorde a los servicios integrales con calidad al adulto mayor (Artículos 1 y 2 de la ley 1315 de 2009) son: Servicios de hospedaje (alimentación, lavandería y ropería), servicios de bienestar social (actividades culturales, deportivas y productivas, auxilio exequial y elementos de enfermería) y cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores (talento humano).

Nº	Actividad Para Financiar	Durante cuánto Tiempo (meses)	Valor (mes)	Valor (total)	¿Lo ejecutará de forma directa o a través de operador?
1	**Alimentación:** Suministro de víveres y carnes para el Centro de Protección. (víveres: granos, verduras, abarrotes, aceites, elementos de aseo. Carnes: Res, cerdo, molida)	2	$19.500.000	$39.000.000	Directo

En otro orden de cosas, para conocer las necesidades nutricionales de los adultos mayores adscritos al Hogar del Anciano Santa Ana, se tuvo en cuenta el Análisis de la Minuta Alimenticia del Programa del Hogar de Anciano Santa Ana (Carnes) La minuta alimenticia establecida para el programa Hogar de Anciano Santa Ana (Carnes) tiene como objetivo garantizar una alimentación equilibrada, variada y adecuada a las necesidades físicas, metabólicas y digestivas de los adultos

mayores. En esta etapa de la vida, el cuerpo experimenta diversos cambios fisiológicos que modifican los requerimientos nutricionales. Una alimentación adecuada contribuye significativamente a:

- ✓ Prevenir enfermedades crónicas.
- ✓ Mantener la masa muscular y ósea.
- ✓ Favorecer una digestión saludable y una buena función intestinal.
- ✓ Mejorar el estado de ánimo y la calidad de vida en general.

Por ello, la composición de la minuta está cuidadosamente diseñada para cubrir estas necesidades mediante la inclusión de diversos alimentos, los cuales se detallan a continuación:

Componentes cárnicos de la Minuta:

La minuta incluye una adecuada rotación de proteínas de origen animal, con un enfoque en el aporte de aminoácidos esenciales, hierro hemo, vitamina B12 y zinc, nutrientes fundamentales para el mantenimiento de la masa muscular, la función inmunológica y la prevención de la anemia en personas mayores.

Para realizar el presente análisis se calculan semanas aproximadas de 5 semanas y 30 días de servicio:

- ✓ Carne de cerdo: Se consume 7 veces al mes, con una porción aproximada de 133gr, se prepara carne asada para acompañar calentado.
- ✓ Carne de res: Se consume 25 veces al mes, con una porción aproximada de entre 150 y 160 gr dependiendo del plato, se prepara carne desmechada, carne asada, en sancocho, guisada.
- ✓ Las preparaciones de carne se alternan entre res y cerdo para garantizar variedad en el perfil de micronutrientes
- ✓ Carne molida: Se consume 13 veces al mes con una porción aproximada de entre 140 y 150 gr, se preparan albóndigas y carne molida cocida
- ✓ Hígado: Se consume 9 veces al mes en preparaciones como hígado encebollado, hígado asado, con porciones aproximadas de 140gr Y 150 gr.
- ✓ Pollo: Se consume 7 veces al mes en preparaciones como pollo desmechado, sancocho y arroz con pollo, con una porción aproximada de 150 gr por presa, adicionalmente se utilizan menudencias para las sopas y caldos.
- ✓ Menudencias: Se consumen 24 veces por mes como complemento para sopas, consumiendo aproximadamente 60 gr por semana.

Nota: Se adiciona un (1) día adicional de cada tipo de carne ya que se calculo que las minutas se cumplirían 2 veces al mes sumando asi 28 días (cada minuta es de 7 días), por lo tanto se tiene en cuenta 2 días adicionales para completar el calculo para meses de 30 días.

En total de todos los tipos de carnes se calcula un promedio de consumo diario aproximada por persona durante los 7 días de la semana distribuidas en 3 comidas.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que se han programado diferentes actividades para integrar a las familias con los adultos mayores.

Que durante la realización de estas actividades se hace necesario entregar un refrigerio o alimento que las complemente como un símbolo de compartir y acción que promueve la socialización y la sana convivencia.

El cálculo para determinar la cantidad requerida se hizo tomando en cuenta la cantidad de personas mayores institucionalizadas, las minutas y el histórico de consumo; el hogar del anciano Santa Ana maneja 2 minutas establecidas que se van rotando semanalmente repitiendo cada minuta 2 veces en el mes.

PRODUCTO	CANTIDAD PERSONAS	FRECUENCIA MES	GRAMOS P/PORCIÓN
Carne de cerdo	75	7	133
Carne de res	75	25	Entre 150 y 160 dependiendo de la preparación
Carne molida	75	13	entre 140 y 150 dependiendo de la preparación
Higado	75	9	entre 140 y 150 dependiendo de la preparación
Pollo	75	7	140
Menudencias	75	24	60

De acuerdo con estudios del Ministerio de Salud[3], "*La población adulta mayor posee un alto riesgo de alteraciones nutricionales debido a los cambios asociados al proceso de envejecimiento y a la presencia de enfermedades prevalentes en el grupo poblacional, las cuales determinan serios cambios en la ingesta dietética. La desnutrición en las personas adultas mayores representa mayor vulnerabilidad al desarrollo de otras patologías, aumenta el ingreso hospitalario y las complicaciones asociadas, generando un mayor índice de*

dependencia; generalmente las carencias en esta población son detectadas de forma tardía, ya que la expresión de signos implica en la mayoría de los casos un proceso prolongado. [40]"

Ahora, conforme a los lineamientos nutricionales para las p*ersonas adultas mayores,* el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF[4]*:*

"En esta etapa la buena alimentación es importante para mantener la salud y evitar enfermedades como la diabetes, la presión alta, la anemia y el mal funcionamiento del corazón. La alimentación debe tener una consistencia adecuada por la debilidad en los dientes y para facilitar la digestión y el apetito.

Cuando no se come bien, el cuerpo se enferma. Tal vez al principio no se note, pero si la mala alimentación continúa por mucho tiempo las personas sufren malnutrición (desnutrición, sobrepeso u obesidad).

Además, cuando las personas comen mucho o escogen comidas de baja calidad nutricional, como gaseosas, productos de paquete, comidas rápidas y golosinas, puede haber un mayor riesgo de padecer diabetes, presión alta y enfermedades del corazón, entre muchas otras.

Comer poco o comer mucho es dañino para la salud. El consumo de alimentos de nuestras regiones, frescos y variados como se muestra en el Plato saludable de la Familia Colombiana permitirán una buena alimentación desde la infancia hasta la vejez, garantizando un crecimiento y desarrollo adecuados, así como el mantenimiento del bienestar".

En términos generales en la guía de alimentación se recomienda comer de cuerdo a porciones e intercambios según la edad, en el siguiente cuadro, No. 3 se presentan los intercambios sugeridos de los distintos grupos de alimentos, de acuerdo a los grupos de edad del individuo, tal como se ilustra:

Cuadro 3. Recomendación de número de intercambios de alimentos por grupo de alimentos por grupo de edad por día

Grupo de alimentos / grupo de edad	Niños y niñas		Jóvenes			Personas adultas		
	2 - 5 años	6 - 9 años	10 - 13 años	14 - 17 años		18 - 59 años		> 60 años
	Niños y niñas	Niños y niñas	Niños y niñas	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres y mujeres
1. Cereales, tubérculos, raíces y plátanos.	3,5	4,0	5,5	8,5	6,0	8,0	6,0	5,5
2. Verduras y frutas.	2,0	2,5	3,5	5,5	4,0	5,0	4,0	3,5
3. Leche y productos lácteos.	2,0	2,5	3,5	5,0	3,5	5,0	3,5	3,5
4. Carnes, huevos y leguminosas secas.	4,5	5,0	6,0	8,0	6,5	7,5	6,5	6,0
5. Grasas.	3,0	3,0	4,0	5,0	4,0	5,0	4,0	5,0
6. Azúcares.	1,0	2,0	3,0	3,5	3,0	3,0	3,0	3,0

Fuente: Equipo académico del CTNGA, ICBF y FAO - 2013.

- En el diseño de esquemas de alimentación a nivel individual o colectivo, es fundamental considerar la diferenciación entre los conceptos "Porción" e "Intercambio". "Porción" hace referencia a la cantidad de cada alimento que se ofrece por tiempo de comida; mientras que "Intercambio" es la cantidad de alimento que pertenece a un mismo grupo, el cual se ha establecido considerando un aporte similar de energía o de u nutriente seleccionado. Al consumir cada uno de los alimentos que conforman el grupo en la cantidad establecida se garantiza que se cumpla con el requerimiento programado para cada individuo o grupo de población y además se cumpla con el criterio de dieta variada, acorde con la disponibilidad de los alimentos de las diferentes regiones del país.

En este orden de ideas se realiza un análisis de las cantidades recomendadas por cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la minuta patrón del Hogar del Anciano Santa Ana y datos históricos de compra, se evidencio la necesidad de realizar un suministro de carnes que cumplan con las cantidades necesarias para elaborar los alimentos para los adultos mayores diariamente.

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de carnes como materia prima que hará posible la alimentación de la población de adulto mayor del Hogar del Anciano Santa Ana en consecuencia, se requiere que el oferente cumpla con un perfil idóneo para prestar los servicios de suministro de carnes; por esta razón y con el fin de dar cumplimiento a planes propuestos, el Municipio ve la posibilidad de realizar esta contratación.

El cálculo para determinar la cantidad requerida se hizo tomando en cuenta la cantidad de personas mayores institucionalizadas, las minutas y el histórico de consumo.
Adicionalmente dentro de las acciones propuestas para mejorar el bienestar de las personas mayores del Hogar Santa Ana, se han planteado diferentes acciones promoviendo el esparcimiento para estimular la salud mental, el bienestar emocional y garantizar espacios de disfrute.

Dentro de estas acciones se encuentra la celebración de fechas especiales dentro de las cuales puedan participar las familias o redes de apoyo de los adultos mayores, en actividades que fortalecen los lazos familiares y mantienen

el vinculo con sus seres queridos.

Al tratarse personas en etapa de vulnerabilidad, al residir en el hogar del anciano pasan largos periodos sin interactuar con sus familias, por lo tanto, es prioritario buscar espacios de reunión y esparcimiento.

Por lo tanto, se han programado diferentes actividades para integrar a las familias con los adultos mayores.

Que durante la realización de estas actividades se hace necesario entregar un refrigerio o alimento que las complemente como un símbolo de compartir y acción que promueve la socialización y la sana convivencia.

Por lo tanto se hace necesario contratar el suministro de carnes para el Hogar del Anciano Santa Ana.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO:	Suministro de carnes para los adultos mayores del del Hogar del Anciano Santa Ana.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal				
33 Suministro de carnes para los adultos mayores del hogar del Anciano Santa Ana HASA.	**UND**	**1.00**	**$ 22.492.560.00**	**$ 22.492.560.00**
Actividades secundarias	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
Carne entera de cerdo: Corte de pierna, procedente de animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color caracteristico, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, empacado en envoltura higienica de polietileno.	KILOS	69.00	$ 27.800.00	**$ 1.918.200.00**

Carne entera de res: Corte de ampolleta y bola, procedente de animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color caracteristico, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, empacado en envoltura higienica de polietileno.	KILOS	300.00	$ 34.000.00	**$ 10.200.000.00**
Carne molida de res: Corte de ampolleta y bola con proceso de molido, corte barcino, procedente de animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color caracteristico, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, sin colorantes ni otras sustancias artificiales, empacado en envoltura higienica de polietileno.	KILOS	146.00	$ 34.000.00	**$ 4.964.000.00**
Higado: Carne 100% de res, procedente de animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color marron oscuro, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, empacado en envoltura higienica de polietileno.	KILOS	101.00	$ 24.050.00	**$ 2.429.050.00**

Pollo: Pollo entero, procedente de aves sanas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color claro caracteristico, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, empacado en envoltura higienica de polietileno.	KILOS	78.00	$ 17.425.00	**$ 1.359.150.00**
Menudencias: Menudencias de pollo, compuestas de higado, corazón, molleja, sin patas ni pescuezo.	KILOS	108.00	$ 15.020.00	**$ 1.622.160.00**
TOTAL				**$ 22.492.560.00**

FICHA TECNICA DE SUMINISTROS

Objeto: Suministro de carnes para los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana.

ITEM 1: CARNE ENTERA DE CERDO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Carne entera de cerdo	KILO	Carne entera de cerdo: Corte de pierna, procedente de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas bajo el decreto 1500-2007, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color característico, exento de olores anormales, consistencia firme y elástica al tacto, empacado en envoltura higiénica de polietileno, conservar cadena de frio.

ITEM 2: CARNE ENTERA DE RES

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL

BIEN		
Carne entera de res	KILO	Corte de ampolleta y bola, procedente de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas bajo el decreto 1500-2007, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color característico, exento de olores anormales, consistencia firme y elástica al tacto, empacado en envoltura higiénica de polietileno, conservar cadena de frio.

ITEM 3: CARNE MOLIDA DE RES

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Carne Molida de Res	KILO	Carne molida de res: Corte de ampolleta y bola con proceso de molido, corte barcino, procedente de animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color caracteristico, exento de olores anormales, consistencia firme y elastica al tacto, sin colorantes ni otras sustancias artificiales, empacado en envoltura higienica de polietileno.

ITEM 4: HIGADO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Hígado	KILO	Carne 100% de res, procedente de

		animales sanos, faeneados bajo inspección veterinaria, y de Plantas de beneficio autorizadas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color marrón oscuro, exento de olores anormales, consistencia firme y elástica al tacto, empacado en envoltura higiénica de polietileno.

ITEM 5: POLLO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Pollo:	KILO	Pollo entero, procedente de aves sanas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color claro característico, exento de olores anormales, consistencia firme y elástica al tacto, empacado en envoltura higiénica de polietileno.

ITEM 6: MENUDENCIAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Menudencias de pollo:	KILO	Menudencia fina de pollo, compuestas de hígado, corazón, molleja, sin patas ni pescuezo, procedente de aves sanas, no contener sustancias nocivas para el consumidor, carne fresca, conservar color claro característico, exento de olores anormales, consistencia firme y elástica al tacto, empacado en envoltura higiénica de polietileno.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con

las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones al municipio de Caicedonia, para la prestación de servicios para calibración y mantenimiento de los equipos de enfermería del Hogar del Anciano Santa Ana del Municipio de Caicedonia.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía

que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 de 2025 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2025 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $39.858.000
MENOR CUANTIA: DE: $39.858.001 HASTA $398.580.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $398.580.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 2025

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de carnes para los adultos mayores del del Hogar del Anciano Santa Ana.

4.2 PLAZO:	El contrato de suministro resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Entregar los productos solicitados en las instalaciones del programa Centro Vida de Caicedonia, previa solicitud de la Coordinadora y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social. 2. Entregar semanalmente de acuerdo a la solicitud realizada por el Coordinador. 3. Garantizar la calidad de los productos requeridos. 4. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 5. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.

	6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 7. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. El suministro deberá cumplir con lo siguiente: 1. Los productos a suministrar deben ser en las cantidades requeridas en los estudios. 2. El contenido debe ser por libras, kilos, cumpliendo las medidas de peso y debe ser porcionado según las indicaciones de la Coordinadora. 3. Los productos a suministrar no podrán estar vencidos. 4. Las entregas deben ser semanales en el Hogar del Anciano Santa Ana de Caicedonia, en el momento que se realice la requisición por parte de la entidad contratante o en común acuerdo con el supervisor. 5. Se deben presentar las facturas debidamente legalizadas con la relación de los bienes suministrados para el cobro de los bienes adquiridos.
4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA:	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca – Hogar Santa Ana.

4.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (**$ 22.492.560**) así: un pago único previa presentación de factura, recibido a entera satisfacción por el

<table>
<tr><td></td><td>supervisor.</td></tr>
<tr><td>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES:</td><td>El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

<table>
<tr><td>TRIBUTO</td><td>PORCENTAJE</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr>
</table>

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.
Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores</td></tr>
</table>

	son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO:	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de suministro.

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Administración Municipal de contratar Suministro de carnes para el Hogar del anciano "Santa Ana". Se estimó el valor total del contrato, en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 22.492.560) de acuerdo a los cotizaciones recibidas y al presupuesto disponible.
5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:	CDP N° 0002339 Rubro 2.3.2.02.02.006410400862229-10, fuente: 007 Otras unidades de gobierno. Por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 22.492.560)

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

	La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al

	artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7. REQUISITOS HABILITANTES:	En la ejecución de contratos, que cumplan las siguientes condiciones: **Experiencia:** El oferente deberá presentar mínimo 3 certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con el objeto contractual ya sea en el ámbito público o privado. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: ❖ Nombre o razón social del contratante. ❖ Nombre o razón social del contratista. ❖ Objeto del contrato. ❖ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). ❖ La certificación debe estar suscrita por quien la expide. ❖ Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable copia de las certificaciones expedidas por el contratante. ❖ En caso de que los contratos hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la asociación. **Documentos complementarios:**

	1. Documento que evidencie que el proponente **cuenta con bodega en el municipio de Caicedonia que cuente con sistema de frio, para garantizar las entregas en el tiempo requerido y con las condiciones óptimas** (debe incluir registro fotográfico y ubicación). 2. **Certificado de Cámara de Comercio con actividad económica relacionada con el objeto de la invitación**, con actividad económica relacionada con el objeto, además el proponente debe tener como mínimo 10 años de haber sido constituida. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional

	de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla 15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Acreditación cumplimiento obligaciones

	con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla 15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA:	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa o se realiza el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor el secretario de Desarrollo Social.

11. FECHA	Para constancia, se firma a los veinte un (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario